

En 13 de este mes comunicó el Excmo. Sr. D. Joseph Antonio Caballero al Excmo. Sr. D. Gregorio de la Cuesta, Gobernador del Consejo, la Real Orden que dice así.

„Con esta fecha digo al Presidente de la Chancillería de Valladolid lo siguiente.

He dado cuenta al Rey de la representacion de V. E. de 4 de este mes en que expone haber providenciado que todos los Escribanos de Cámara de lo civil, crímen, é hijosdalgo de esa Chancillería le den relaciones certificadas de los pleytos pendientes en sus respectivos officios con expresion individual del dia, mes y año en que diéron principio, estado que tengan, personas en cuyo poder se hallen, y desde que tiempo.

Y habiendo aprobado S. M. dicha providencia, quiere que igual razon se pase á V. E. cada quatro meses por las Salas del referido Tribunal, y todas las Justicias de su distrito, dando V. E. cuenta á S. M. por esta via reservada de qualquier atraso que notare, é informando sobre los que tuvieren la culpa de él para proceder á la correccion que corresponda.

Y habiendo resuelto S. M. al mismo tiempo que esta soberana deliberacion se observe en todos los Tribunales territoriales del Reyno, lo participo á V. E. de su Real órden á fin de que el Consejo disponga su circulacion.”

Publicada en el Consejo la antecedente Real Orden, ha acordado se guarde y cumpla lo que S. M. se sirve mandar en ella, y que se comuniqué á la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregidores y Alcaldes mayores del Reyno para su puntual observancia en la parte que respectivamente les corresponde.

En su conseqüencia lo participo á V. E. de órden del Consejo para el fin expresado, y que al propio efecto la comuniqué á las Justicias de los Pueblos de su Partido, dándome aviso de su recibo para ponerlo en su superior noticia.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1801.

D. Bartolomé Muñoz.

En 17 de este mes comunicó el Excmo. Sr. D. Joseph Antonio Carrillero al Excmo. Sr. D. Gregorio de la Cuesta, Gobernador del Consejo, la Real Orden que así es.

Con esta fecha hizo el Presidente de la Chancillería de Valladolid lo siguiente.

El dicho Consejo de Rey de la representación de V. E. de que este mes se nos expone haber procedido que todos los señores de la corte de Navarra de lo civil, criminal, e inquisitivo de las Chancillerías de las referidas ciudades de los dichos señores, las en sus respectivos oficios con expresión individual del día, mes y año en que dicho principio, siendo que algunos, otros en otros pudiesen, e hubiesen, y cada uno tiempo.

Y habiendo acordado S. M. dichas providencias, para que igual razón se pida a V. E. cada cinco meses por las dadas de cada distrito, e todas las Justicias de su distrito, dando S. M. a S. M. por esta vía traslado de cualquier otro que notare, e informando sobre los que tocaren la causa de el para proceder a la corrección que correspondiere.

Y habiendo traslado S. M. al mismo tiempo que esta soberana disposición se observe en todos los tribunales, e Justicias del Reino, lo participo a V. E. de la Real Orden de que se participo al Consejo de su correspondencia.

Proceda en el Consejo la atención Real Orden, lo acordado se pida y cumplido que S. M. se sirva mandar en ella, y que se comunicare a la Sala de Alcaldes de la Real Casa y Corte, Chancillerías y Audiencias Reales, Corregimientos y Alcaldes mayores del Reino para su puntual observancia en la parte que respectivamente les correspondiere.

En su correspondencia lo participo a V. E. de lo que el Consejo de lo expresado, y que el dicho efecto lo comunico a las Justicias de los dichos señores, e mandamos darlo de su efecto para que se cumpla en su superior Justicia.

Yo el Rey. Yo el Secretario de su Real Cámara. Madrid a 10 de Febrero de 1791.

D. Bartolomé Almona.